



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



15 JUL 2014

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 556/14

Sucre, 04 de julio de 2014

4257

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de junio de 2014, la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, ha tomado conocimiento de la nota Cite: Despacho Nº 844/14 de fecha 25 de junio de 2014 suscrita por el Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier Alcalde Municipal de Sucre (a.i.), dirigida al Presidente a.i del Honorable Concejo Municipal Ing. Domingo Martínez Cáceres, remitiendo el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Financiamiento al Programa de Apoyo al Riego Comunitario PARC, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua, con la finalidad de cumplir los objetivos, alcances y naturaleza del Acuerdo, estableciendo los términos y condiciones para la ejecución de los PROYECTOS a cargo de EMAGUA y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Convenios Interinstitucionales buscando el bien común de los municipios y de la población en general. Trámite que ingresó a la Comisión con Nº de Registro CDE2-44

Que, las partes integrantes del Convenio Interinstitucional son:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, con domicilio en Plaza 25 de Mayo Nº1 de esta ciudad, representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, con C.I. Nº 1058702 expedida en Chuquisaca, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, posesionado mediante Resolución del Honorable Concejo Municipal No. 023/2012 de fecha 30 de enero de 2012, que en adelante se denominará **G.A.M.S.**
- **La ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**, legalmente representada por su Director General Ejecutivo, Ing. James Jaime Ávila Antezana con C.I. No. 3681701 expedida en Potosí, designado mediante Resolución Suprema No. 07094 de fecha 14 de febrero de 2012, que en adelante se denominará **EMAGUA**

Que, del contenido del Convenio Interinstitucional se evidencia que el objeto de dicho convenio es el de realizar una cooperación mutua entre ambas instituciones; la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua EMAGUA establece el marco en el cual se regirán las actividades conjuntas, relacionadas a identificar, desarrollar y promover procesos para garantizar y establecer las actividades y alcances determinados en el documento técnico y financiero.

Que, la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA tiene la finalidad de elaborar programas y proyectos de inversión para el desarrollo, de promover y ejecutar convenios de cooperación y financiamiento con entidades públicas o privadas para la ejecución de programas y proyectos hídricos, riego, agua potable, y otros en el marco de sus competencias y de las políticas del Plan nacional de Desarrollo y del Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

Que, el Convenio Interinstitucional establece las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES DEL G.A.M.S:

1. Prever los recursos económicos suficientes para la ejecución de los 10 proyectos (Mejoramiento Sistema de Microriego Kacha Kacha; Mejoramiento Sistema de Microriego Paredón; Mejoramiento sistema de Microriego Surima – Surimita; Mejoramiento Sistema de Riego Menor Valle Hermoso; Mejoramiento Sistema de Riego Menor Chuqui Chuqui; Mejoramiento Sistema de Riego Menor Chaquito; Mejoramiento Sistema de Riego Menor Chaupi Molino; Mejoramiento Sistema de Riego Menor Thullma Esmeralda; Construcción Sistema de Riego Menor Guadalupe; Mejoramiento Sistema

M
A



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

de Riego Menor Guayabitayoj) por un monto total de Bs. 2'859.858 (Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 00/100 bolivianos)

2. Cumplir con lo establecido en el presente Convenio Interinstitucional de FINANCIAMIENTO dentro los alcances y objetivos dentro los plazos acordados, así como del AEI en relación al PROYECTO.
3. Cumplir con los plazos señalados para todos los procesos.
4. Proporcionar a través de su representante al Comité de Coordinación, la información necesaria que sea requerida para la ejecución de los PROYECTOS.
5. Comunicar inmediatamente sobre algún aspecto relativo al presente Convenio Interinstitucional de Financiamiento, que requiera ser modificado.
6. Permitir de forma escrita las solicitudes de enmienda de manera oportuna.
7. Ejecutar todas las medidas de mitigación, restauración, compensación en las etapas de ejecución, operación, mantenimiento y futuro inducido, propuestas en los documentos ambientales o emergentes de la ejecución de la obra, para lo que garantiza los recursos necesarios para su óptimo cumplimiento; además de cumplir las buenas prácticas ambientales.
8. Efectuar de manera coordinada con EMAGUA, la recepción provisional y definitiva de los PROYECTOS asumiendo las responsabilidades de la Ley N°1178, D.S. N°23318-A y la Ley N° 482 de Gobiernos Municipales.
9. Garantizar la participación de la población, las autoridades municipales y representantes de organizaciones sociales, en actividades de Sistema de Riego.
10. Realizar el seguimiento y monitoreo del proceso de ejecución de Sistema de Riego, de acuerdo a los alcances del Programa.

B) OBLIGACIONES DE EMAGUA:

EMAGUA se compromete a:

OBLIGACIONES DE EMAGUA

1. Cumplir todas las disposiciones contenidas en el Convenio, debiendo desempeñar sus obligaciones con la debida diligencia, de conformidad con normas administrativas y financieras apropiadas, adoptando medidas razonables que aseguren la exitosa ejecución de los PROYECTOS.
2. Designar un responsable de los PROYECTOS que integrara el Comité de Coordinación, persona calificada, con suficiente experiencia e idoneidad para llevar a cabo satisfactoriamente la ejecución técnica y financiera de los PROYECTOS en el plazo señalado.
3. Suscribir, dentro de establecido en el Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, contratos con empresas consultoras, constructoras, organizaciones y otras entidades, con el propósito de prestar servicios especializados, en distintas fases de los PROYECTOS.
4. Contratar un supervisor para el seguimiento y evaluación físico-financiero de la ejecución de los PROYECTOS. La contratación de dicho supervisor constituye requisito previo e indispensable para el inicio de las obras.
5. Administrar los recursos transferidos para la ejecución de los PROYECTOS de acuerdo a principios administrativos y contables, con el propósito de identificar cualquier transacción y todos los registros.
6. Utilizar los recursos previstos bajo este convenio, a través del Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa SIGMA.
7. Llevar los registros contables, cuentas bancarias y estados financieros; registrar el movimiento



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- financiero contable de los recursos transferidos para la ejecución de los PROYECTOS.
8. Efectuar el cierre de ejecución de los PROYECTOS, debiendo presentar el informe final técnico y financiero.
 9. Solicitar al organismo financiador correspondiente, con carácter previo a la adjudicación, la no objeción al proceso de contratación y calificación, cuando corresponde de acuerdo al Reglamento Operativo del Programa.
 10. Velar por el cumplimiento de desembolsos, de acuerdo a cronograma y cumplir estrictamente los plazos de aprobación de desembolsos.
 11. Comunicar al GAM de Sucre, sobre algún aspecto relativo al presente Convenio de Financiamiento que requiera ser modificado.
 12. Efectuar de forma oportuna las enmiendas requeridas.
 13. Informar al GAM de Sucre las fechas establecidas para la recepción provisional y definitiva de los PROYECTOS.
 14. Garantizar la consolidación de la transferencia del GAMS para la ejecución de la obra.

III.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL

Que, el Art. 302 numeral 35) señala como competencias exclusivas del Gobierno Municipal, el de suscribir "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines"; norma concordante con el Art. 112 parágrafo II de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, el art. 299.II. num.10 de la CPE, en relación al ejercicio de las competencias concurrentes entre el nivel central del Estado con las entidades territoriales autónomas, "prevé entre otros, la implementación de proyectos de riego".

Que, el mismo cuerpo legal en su artículo 302 parágrafo I dispone: "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: 2. "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; 35. "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones y fines"; 38. "Sistemas de microriego en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos".

Que, el art. 373.I. de la CPE, "El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo, el Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad".

Que, el artículo 375 parágrafo II de la CPE, dispone: "El Estado regulara el manejo y gestión sustentable de los recursos hídricos y de las cuencas para riego, seguridad alimentaria y servicios básicos, respetando los usos y costumbres de las comunidades".

Que, el art. 407. De la CPE., establecen que son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, estableciendo en el num. 7. Promover sistemas de riego, con el fin de garantizar la producción agropecuaria.

LEY NRO. 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES DE 9 DE ENERO DE 2014

Que, el art. 1, de la presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en lo concerniente a las atribuciones del Concejo Municipal en su Art. 16, numeral 7, establece "Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal".

Que, el art. 26 de la Ley en referencia, prevé como atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal las siguientes atribuciones: num. 1, Representar al Gobierno Autónomo Municipal, num.25., Suscribir Convenios y Contratos.

LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO

Que, en el artículo 1 dispone: (Objeto) "La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de Contratos y convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre".

Que, el mismo cuerpo legal en el artículo 17 señala: (Clases de Convenio) Para efectos de la presente Ley los convenios podrán ser:

a).- Convenio Marco

Son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una Entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

En un contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligación concreta que el motivo y contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos concretos.

Que, la Ley Municipal Autónoma de Contratos y Convenios en su Art. 18 señala las cláusulas mínimas que debe contener un convenio para su aprobación.

Que, los antecedentes descritos en el convenio, vislumbran la prioridad de fortalecer la aplicación de políticas y acciones de sostenibilidad de los servicios básicos, conforme prevé el Decreto Supremo Nro. 29272, de 12 de septiembre de 2007.

Que, conforme al Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional "Programa de Apoyo a Riego Comunitario (PARC)- Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua, suscrito entre el Ministerio de Medio ambiente y Agua, La cooperación Técnica Belga, cuyo objeto es establecer en el marco en el cual se regirán las actividades conjuntas entre el (PARC-EMAGUA)

Que, la identificación de las partes, cumple con la condición de identificar a las personas suscribientes así como los actos para los cuales han sido facultados.

Que, marco jurídico descrito en el convenio, está acorde a la norma legal vigente.

Que, en la cláusula cuarta del Convenio en referencia, vislumbra la existencia de las Fichas Técnica de los proyectos de descritos en el mismo, así como la existencia de la documentación e informes descritos.

Que, el objeto del Convenio es cumplir los objetivos, alcances y naturaleza del Acuerdo, estableciendo los términos y condiciones para la ejecución de los Proyectos a cargo de EMAGUA, así como la determinación de la contraparte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la ejecución de los Proyectos.

Que, las obligaciones del presente Convenio se encuentran descritas en las cláusulas Séptima y Octava.

Que, previa la suscripción del presente Convenio, se establece la obligación de parte del Gobierno Autónomo Municipal prever con respaldo de una certificación presupuestaria la existencia de los recursos económicos suficientes.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Que, la vigencia del Convenio está enmarcada desde el momento de la suscripción del mismo, hasta el cumplimiento de la entrega de los proyectos convenidos.

Considerando que la firma del convenio implica la erogación de recursos financieros, el mismo necesariamente deberá contar con la certificación presupuestaria que garantice la existencia de los recursos para el cumplimiento de los objetivos del convenio en referencia, ello en cumplimiento a lo previsto en el art. 20 de la Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, la Ley Municipal Autonómica de Contratos y Convenios en su Art. 23 señala: "Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal...".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la suscripción del "**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA (EMAGUA) PROGRAMA DE APOYO AL RIEGO COMUNITARIO PARC**", entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Chive, C.I.1058702 CH., en su condición de Alcalde Municipal de Sucre, posesionado Mediante Resolución del Honorable Concejo Municipal Nro. 023/2012, de fecha 30 de enero de 2012.y por otra parte la ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, representada por su Director General Ejecutivo, Ing. James Jaime Ávila Antezana, con C.I. 3681701 Pt. , designado mediante Resolución Suprema Nro. 07094 de fecha 14 de febrero de 2012, toda vez que el convenio cumple con las políticas institucionales descritas en normas legales.

ARTICULO 2°.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de las Secretarías y Unidades correspondientes realice el control y seguimiento, para el cumplimiento del presente Convenio, garantizando que los recursos financieros a utilizarse cuenten con la debida certificación presupuestaria.

ARTICULO 3°.- Se RECOMIENDA a la Directiva del Concejo Municipal, remitir copia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

ARTICULO 4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berríos Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.